

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 n.º 4-48, Floridablanca, Santander  
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Tel. (7) 630 0019

Floridablanca, enero 29 de 2018

Oficio 219

Para confirmar este oficio ingrese a:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-segundo-civil-municipal-de-floridablanca>

Doctor  
EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY  
Registrador Principal  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Carrera 20 #34-01  
Bucaramanga, Santander

**Referencia: Ejecutivo singular de alimentos**

**Radicado Antes #6800131100012011-00090-00**

**Radicado ahora # 682764089002-2012-00159**

Demandante(s): Laura Alejandra Hernandez Gil c.c. 63.534.802

Demandado(s)(a)(as): Edgar Leonardo Jimenez Ballesteros c.c. 91.499.703

LEVANTAMIENTO EMBARGO

Respetuoso saludo:

En cumplimiento a lo ordenando por este juzgado en decisión del 30 de mayo del 2017, le informo que se dispuso el levantamiento del embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **#300-331663** del demandado Edgar Leonardo Jiménez Ballesteros c.c. 91.499.703.

En razón, a que existe embargo de remanente solicitado por el Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga, se deja a disposición de ese el Juzgado para el proceso, siendo demandante Ligia Amparo Otero Marín c.c. 63.353.052, demandado Edgar Leonardo Jiménez Ballesteros c.c. 91.499.703 radicado 2016-00223-00.

Cualquier comunicación favor citar el número del proceso.

Atentamente,

  
LUZ MARINA JIMÉNEZ PATIÑO  
Secretaria\*

\*El artículo 20 de la Ley 962 de 2005 abolió la práctica del uso de sellos. La exigencia de sellos ha sido calificada con violatoria de derechos fundamentales (Ver, entre otras, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Sala de Decisión de Tutelas n.º. 1 STP11893-2015 RAD. 81583 del 3 de septiembre de 2015, MP Eyder Patiño Cabrera)